
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 24/2021, promovido por LUCIA NAVARRO NAVARRO, contra la sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 45/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 306/2013 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo con mercancía agravado, en agravio de MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a siete de marzo de dos mil veintidós.
Magistrada Presidenta.
Carla Isselin Talavera
Rúbrica.

(R.- 518460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS
Cristian Yaneth y Ángel de Jesús de apellidos Abadía Almaraz.

Se hace de su conocimiento que Carlos Daniel Andrade Morales, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 39-C-1P03/2019 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 290/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 519027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 310/2021-V, promovido por Luis Daniel Gómez Hernández, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 176/2020, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado José Eduardo Miranda Bruno, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 519021)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1069/2021, promovido por Edgar Reyes López y/o Edgar Saúl Reyes López, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada América Gómez López, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer en este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista. San Andrés Cholula, Puebla,

14 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Liliana Ramírez Venegas
Rúbrica.

(R.- 519026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Julissa Hernández Aguilar.

Se hace de su conocimiento que Antonio Hernández Sánchez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 370-A-2P01/2013 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 291/2021, del índice del Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 519025)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 99/2021, promovido por José Alonso Ortiz Noriega y Daniel Pascual Ortiz Noriega, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Isaías Ávila Nicasio, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 519030)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 94/2021, promovido por el quejoso **Héctor Hugo Aviña Cabral**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Emmanuel Doniz de Jesús**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a quince de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 519031)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 42/2021, promovido por **Marco Antonio Duarte Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **María Guillermina Rodríguez Frías y Mario Rodrigo Figueroa Martínez**, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 519034)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTOS DIRIGIDOS A

FIDEL ACOSTA ALVARADO.

En los autos del juicio de amparo número 499/2019, promovido por Luis Antonio Ramírez Sandoval, apoderado legal de Edgar Juvenal Salas Magaña, emplácese por medio de edictos al tercero interesado FIDEL ACOSTA ALVARADO, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contándose a partir del siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán de Ocampo, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se les practicaran por lista; la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se realice la publicación de los edictos; en la secretaria del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, 15 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Jesús Omar Orozco Tena

Rúbrica.

(R.- 519038)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A NAZARENO GARCÍA PONCE, FRANCISCO PONCE GARCÍA, JOEL GARCÍA GARCÍA, TOBIÁS GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA PONCE, PEDRO PONCE GARCÍA, ADRIÁN GARCÍA PONCE, LORENA GARCÍA GARCÍA, LUZ GARCÍA GARCÍA, FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ARTURO EPIFANIO GARCÍA PONCE, así como a ARTURO GARCÍA PONCE, EMIGDIA GARCÍA GARCÍA y ROSA GARCÍA ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-63/2021, promovido por ANTONIO LEODELGARIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 286/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 232/1994, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de homicidio, y lesiones calificadas, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado

con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 519029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 502/2021-II, promovido por Leonardo Daniel Juárez García, contra la sentencia de diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 29/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Elizabeth Vázquez Reyes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 519042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
27 Morelia, Mich. 27
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

MIGUEL SÁNCHEZ VARGAS.

En los autos del juicio de amparo 985/2019, promovido por **Lila Mireya Román González**, contra el acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el que se tuvo apersonándose a la quejosa citada dentro del juicio reivindicatorio 1158/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. Luego, en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Miguel Sánchez Vargas, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 17 de noviembre del 2021
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Javier Morales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 519316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **22/2021**, promovido por Consuelo Rodríguez Santiago, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial, cuyo acto reclamado se hace consistir en: **“falta de emplazamiento al incidente de cancelación de pensión alimenticia número 752/2020, relacionado con el expediente 304/2004 del índice de la autoridad responsable”**; por ignorarse el domicilio del tercero interesado Adolfo Durán Fernández, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Rogerio Rodríguez García.
Rúbrica.

(R.- 519317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada Talleres Industriales Joba, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 226/2021 promovido por Aida Verónica Hernández Rendón, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la dilación procesal en el juicio laboral JE4-8-500/2006 del índice de la autoridad responsable; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del treinta de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a quince de marzo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Cesáreo Barba Pérez.
Rúbrica.

(R.- 519324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Reyna Lizbeth Hernández Tobón y Benita Tobón Vela.

En los autos del juicio de amparo directo 221/2021, promovido por José María Vivas Sandoval, en contra de la resolución dictada el siete de febrero de dos mil diecinueve por la entonces Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, actualmente Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 974/2018, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Reyna Lizbeth Hernández Tobón y Benita Tobón Vela, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente,

haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno.

Mexicali, B. C. a 24 de marzo de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Gregorio Angulo Bernal.
Rúbrica.

(R.- 519345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca **Ford**, tipo camioneta con **caja seca**, cabina **regular**, **dos** puertas, línea **F-350**, color **blanca**, placas de circulación **LA-87-318** del Estado de México, modelo **2003**, número de identificación vehicular **3FDKF36L23MB20020**), relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000241/2017, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 2, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; se ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 2/2020, para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:
Zacatecas, Zacatecas, 8 de marzo de 2022.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.
Norma Margarita Padua Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 519331)

Estados Unidos Mexicanos.
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 518/2021, promovido por Rosalinda Coutiño González, contra los actos que reclama de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, de esta ciudad, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a PABLO JUAN CHONG, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersona en su carácter de tercero interesado, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carretera a Cantón Murillo, Km. 0+450, código postal 30785 y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, estas se le harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, 10 de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Alma Delia García Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 519336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, dentro del juicio de amparo directo 208/2021, promovido por José Octavio Méndez Estrada, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 8/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 519337)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 577/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra el acto del Juez Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 1149/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Hermenegildo Añorve Zacapala y otros, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de marzo dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hermenegildo Añorve Zacapala, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo del 2022

La Actuaría Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Diana Marisa Cabrera Romero

Rúbrica.

(R.- 519539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de enero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 762/2021-2, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a las tercero interesadas Olivia Amezcua Henry y Carla Olivia Contreras Amezcua, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Ramón Antonio Olmedo Alatorre, Magdaleno Calderón de Paz y Miguel Ángel Hernández Flores, interpusieron demanda de amparo contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y de la propia junta, con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hicieron consistir en la omisión de las responsables de cumplir con su obligación de

impartir justicia pronta, expedita, imparcial y gratuita para que se dé cumplimiento total al laudo emitido en el expediente 1218/2012; se les emplaza y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Roberto Antonio Alcoverde Martínez.

Rúbrica.

(R.- 519348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Arcadio Salcedo Rodríguez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2951/2021, promovido por Comercializadora Farnapronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Esteban Omar Jiménez Fernández

Rúbrica.

(R.- 519573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 625/2021
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **625/2021**, promovido por **SALVADOR RIVERA DE LOS SANTOS**, contra el acto que reclama del **Director de Catastro del Municipio de Tonalá, Jalisco**, se emplaza a juicio a la empresa **"Ediasa", Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el carácter de tercero interesado, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y seis minutos del once de marzo del dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 23 de febrero de 2022

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Sylvia Paulina Villanueva Rios.

Rúbrica.

(R.- 519595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

Tercero interesado: Eduardo Monroy Vázquez.

Como se desconoce su domicilio, en auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo **89/2022**, promovido por María Cristina Meléndez González, por su propio derecho, contra la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación **284/2021**; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece en el término otorgado, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a) y b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua; 11 de marzo de 2022.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.

Rúbrica.

(R.- 519606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1017/2020, promovido por CARLOS JESÚS PÉREZ PIÑA, por propio derecho, se emplaza a juicio a MARTHA ÁLVAREZ GÓMEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 519644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Felipe García García.

En los autos del juicio de amparo directo 316/2021, promovido por Carmelo Reyes Roque, en contra de la resolución dictada el veintiuno de febrero de dos mil trece por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 95/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Felipe García García, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

Mexicali, B. C. a 25 de marzo de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Gregorio Angulo Bernal.
Rúbrica.

(R.- 519352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 772/2021-II, promovido por Emilay Yolanda Pojoy González, Jorge Arturo Rodas Lara por propio derecho y en representación de los menores y Eduardo Isaías Rodas Pojoy, contra actos del Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas y otras autoridades, y al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MARÍA GUADALUPE ORTEGA Y OLIVARES, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, SE ORDENA su EMPLAZAMIENTO al juicio de referencia POR EDICTOS, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de abril de 2022.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Karla Cuiriz Larios.
Rúbrica.

(R.- 519645)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
EDICTO:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En el juicio de amparo 1491/2020, promovido por Eduardo Javier Guzmán Monroy y Lilia Contreras Landeros, contra el acto del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de veintiséis de octubre de dos mil veinte, que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por los aquí quejosos, en el expediente 901/2014, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Manuel González Valencia, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos. Publicación que se realiza a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al acreditarse que los citados quejosos cuentan con insolvencia económica para solventarlo.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
César Abraham Garnica García
Rúbrica.

(R.- 519677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por María Irene Jiménez Olvera, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Ameca, Jalisco, registrada con número 99/2021-III; en proveído de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesado a Evelia Uribe Ayala, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 23 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Jorge Fernando Carbonell Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 519679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: OCTAVIO ENRIQUE MIRELES MONDRAGÓN.

En los autos del juicio de amparo 978/2021-VIII, promovido por José Arturo Maldonado Jaimes, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento del tercero interesado Octavio Enrique Mireles Mondragón, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México a seis de abril de dos veintidós.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
María de Lourdes Campos Campos.
Rúbrica.

(R.- 519714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 615/2021
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 615/2021.

QUEJOSA: DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JOSÉ ANDRÉS NÚÑEZ.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 615/2021, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado José Andrés Núñez, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia dictada el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el toca 567/2018, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 519597)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 408/2021-III, promovido por Héctor Miguel Juan González, contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 346/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Jorge Aguilar Paredes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 519726)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el amparo **547/2021-V**, se ordena la cita del tercero interesado Antonio Vargas Álvarez, para que comparezca dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco a 18 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

María Teresa Basurto Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 520013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veintidós de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 1258/2021-4, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Fernando Alberto Coronado Mendoza, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Hermelinda Juárez Camacho, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, el cual esencialmente hizo consistir en la determinación de trece de octubre de dos mil veintiuno, emitida en el expediente 455/2013 del índice de dicha autoridad; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, del auto admisorio de doce de noviembre de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones, aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California.
Roberto Antonio Alcoverde Martínez.
Rúbrica.

(R.- 520023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 196/2021
EDICTO.

En auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **196/2021**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Enrique Rodríguez Ramírez**, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de la señora **María Antonieta Muñoz Roa**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Guillermo Muñoz Roa**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

La Secretaria.

Ciudad de México, 20 de abril de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.
Rúbrica.

(E.- 000177)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO

Gil Augusto Acevedo Castillo
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1140/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Emilio Vélez Sánchez, contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, de quien reclama la falta de emplazamiento al juicio de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública 1574/2014; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cuatro de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Diana Cortés González
Rúbrica.

(R.- 519023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 264/2021
EDICTOS

Geomexa Construcciones, sociedad anónima de capital variable.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 264/2021, con motivo de la demanda promovida por el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), contra la sentencia de nueve de abril de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 42/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de seis de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **Geomexa Construcciones, sociedad anónima de capital variable**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 6 de diciembre de 2021
El Magistrado Presidente.
Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.
Firma Electrónica.

(R.- 519262)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Luis Antonio Hernández Pérez
Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número 1128/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Nohemi Zumiko Vargas de los Santos, en representación del menor C.Y.V.DLS, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, de quien reclama la omisión o inactividad procesal en el juicio 306/2016 para garantizar el aseguramiento del pago de pensión alimenticia fijada en forma provisional; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Geovani Rojas García

Rúbrica.

(R.- 519366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio Xa,
primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: MARÍA DEL CONSUELO LEPE OLIVO Y FERNANDO VEGA PINEDA.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **2221/2021**, promovido por **JUAN JOSÉ RIVERA HURTADO**, contra los actos que reclama del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en todos los autos decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente 676/2018 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble; por lo tanto reclama la desposesión que del mismo pretenden consumir en perjuicio del mencionado quejoso.

Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 08 de abril de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ruth Figueroa Valle.
Rúbrica.

(R.- 519599)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Alejandro García Castañeda, dentro del juicio de amparo 676/2021-VI, mediante escrito presentado el cinco de octubre de dos mil veintiuno, compareció Alejandro Batiz Romero a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, que por razón de turno le correspondió al Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, quien a su vez no remitió el juicio por conocimiento previo, por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 676/2021.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, quince de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juan Carlos Sánchez Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 519602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Del Moro Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 803/2021-IX, promovido por Hilda de los Remedios García Pérez e Ileana Estephania Hurtado García, contra actos del Juez y Secretario adscritos al Juzgado Cuarto Civil del Estado de Jalisco, de quienes reclama la totalidad de lo actuado dentro del Juicio Civil Sumario de Desahucio bajo el número de expediente 432/2019, que se sigue en contra de las quejas en calidad de terceros llamado a juicio así como en contra del demandado principal en calidad de arrendatario Jorge Montelongo Padilla; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Del Moro Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable, por sí, y/o por conducto de Juan Pablo Anguiano López, en su carácter de Administrador General Único, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer por conducto de quien legalmente la represente a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Hilda Jhanet Pérez González
Rúbrica.

(R.- 519603)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales J.F.R.R., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Fernando Madera Cabrera, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 735/2021, consistentes en: "La resolución dictada en audiencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dentro del Toca de Apelación Penal 23/2021, en la que se confirmó la interlocutoria de dos de septiembre de dos mil veinte, del incidente de libertad por desvanecimiento de datos, en el que se declararon no desvanecidos los datos que sirvieron de base para el auto de formal prisión del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, que se le dictó por el delito de secuestro agravado, dentro de la causa penal 56/2014, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas" asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adilene Bollás Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 519652)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Tercera interesada Dolores González Siorda:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto **781/2020-I**, promovido por **María Guadalupe Cosío Rodríguez**, contra la negativa de otorgarle la pensión por viudez, por muerte del pensionado Manuel Ortiz Macarena, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California Sur; fue señalada con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **treinta de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo este seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se hará por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Lo anterior, en términos de la fracción I del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 30 de marzo de 2022.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 519655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Principal
Trámite
Amparo Indirecto 47/2022-VIII
CDLA
JYPM
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADA: Irma Patricia García Valencia.

En los autos del **juicio de amparo 47/2022**, promovido por FLG Servicios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable **Dirección General de Protección de Derechos y Sanción dependiente de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales**, por autos de veintiséis de enero de dos mil veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio de la **tercera interesada** Irma Patricia García Valencia, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. En la demanda se reclama, en esencia: **La resolución recaída al expediente PS.0045/2021, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.**

Se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

La Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Jueza Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 519688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el juicio de amparo directo 779/2020 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la Sucesión Intestamentaria a Bienes del tercero interesado Antonio Sánchez Ríos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Paúl Felipe Acosta Aguila-socho, apoderado legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán (actualmente Segunda Sala Civil con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán), en el toca de apelación 67/2020. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por conducto de su albacea o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo

Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Lic. Haydee Deyanira Vázquez Guillén

Rúbrica.

(R.- 519737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 109/2021
EDICTOS

Viviendas y Desarrollo del Sureste, sociedad anónima de capital variable.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 109/2021, con motivo de la demanda promovida por Oil House, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 311/2020-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **Viviendas y Desarrollo del Sureste, sociedad anónima de capital variable**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Firma Electrónica.

(R.- 519747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 11/ 2022**, promovido por **LA FEDERACIÓN (Ejecutivo Federal, Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del toca 347/2021; y de las constancias se advierte que fue agotada la investigación de domicilio de la **tercera interesada Inmobiliaria Industrial Jocar, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria y Promotora de Escarrega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, además, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de marzo de 2022.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

David Prado Trejo.

Rúbrica.

(R.- 519834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

LEONARDO ZAMUDIO VILLANUEVA.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR **LETICIA VILICAÑA MALDONADO**, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-890/2021** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISEÍS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 5 de abril de 2022
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Marbella Juárez García.
Rúbrica.

(R.- 520014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote.
C.P. 27100 Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

JOSÉ CÁRDENAS ESQUIVEL.
(TERCERO INTERESADO).

En los autos del juicio de amparo **1158/2021**, promovido por **William Alberto de la Cruz Alatorre**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral **Gasolinera Faza, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se reclamó del Juez de Distrito en Materia Mercantil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, el acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ejecutivo mercantil **216/2020**, en el que se admitió a la parte demandada la prueba documental vía informe que deberá rendir el **Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**; y con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto en el que se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **José Cárdenas Esquivel**, por medio de edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del señalado juicio de amparo **1158/2021**, dentro del término de (30) treinta días, siguientes a la última publicación que se efectúe, a efecto de recibir copia de la demanda de amparo origen del citado procedimiento y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.
Lic. Irma Monserrat Flores Martínez.
Rúbrica.

(R.- 520015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE JOSÉ ANTONIO ÁNGELES FLORES.

EXPEDIENTE 406/2019.

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **406/2019**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que en el expediente en cita se dictó resolución el **doce de abril de dos mil veintidós**, en la que se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO.** *Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Ana Bertha Salinas Cruz, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido José Antonio Ángeles Flores, respecto de éste, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución;* **SEGUNDO.** *Atento a lo anterior, se* **DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA** *de José Antonio Ángeles Flores, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución;* **TERCERO.** *Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica oficial del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia";* lo anterior, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia, así como los diversos 17 de la apuntada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.
Rúbrica.

(E.- 000176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Francisco Javier Salazar Ramírez **1/2022-II**, promovido por Estela Montoya Martínez; por lo que, a todos los que tengan interés jurídico en este procedimiento, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, ubicado en Calle Doctor Nicolás San Juan, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán I, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, 50010 Toluca de Lerdo, México, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A.M. a 14:30 P.M. (horario fijado en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reducción de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19 para laborar de manera presencial); en la inteligencia que transcurridos **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana; es decir, entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales. **Doy Fe.**

Secretaria de Juzgado.
Azucena Lazalde Iñiguez.
Firma Electrónica.

(E.- 000178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo **755/2021**, promovido por **Inversiones del Caribe, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado **Víctor Olea Peláez**, contra la **Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, se señaló como acto reclamado: “La resolución de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada en autos del toca penal **71/2021**, del índice de la Sala responsable, mediante la cual confirmó la determinación emitida en la causa penal **2/2020**, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, en que se negó la orden de aprehensión solicitada”. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **María Lucía Casares Espinoza y Rogelio Molina Casares**; por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “Excelsior de México”, haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 07 de abril 2022
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Gloria Luz Reyes Rojo
Rúbrica.

(R.- 520024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO “C” DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA MORAL TERCERA INTERESADA GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 754/2021-II/1, PROMOVIDO POR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

...

I. Número de expediente: 754/2021-II-1

II. Partes en el juicio:

Quejoso: EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS

Tercero interesado: GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

III. Autoridades responsables: Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

IV. Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste, según se advierte de la demanda de amparo, en lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: La resolución incidental de sustitución patronal de fecha 25 de marzo de 2021 emitida por la Responsable, misma que fue notificada a esta pare quejosa en fecha 21 de abril de 2021".

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 519338)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1233/2018-XIII-7, PROMOVIDO POR ALEJANDRA MEDINA CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos del Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, se hace de su conocimiento lo siguiente: A fin de que comparezca a juicio el citado tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, si así conviniere a sus intereses, hágase de su conocimiento la instauración de este juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos de Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- 1. La violación a mi garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, al no llamarme a juicio en legal y debida forma, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California. 2.- Todo lo actuado, tramitado y resuelto en el juicio número 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California, particularmente el ilegal emplazamiento, así como todas las actuaciones posteriores a la diligencia de referencia. 3. La orden de embargo respecto del 30% del excedente del monto del salario mínimo de mi percepción laboral. 4. De la tercera de las responsables.- El embargo trabado respecto del 30% el excedente del monto del salario mínimo de mi percepción laboral." Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo

Rúbrica.

(R.- 519340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

PROFESIONISTAS RS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

Domicilio ignorado.

En el expediente **21/2022**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por ELBERTH NOVELO CHABLE (A) CHOCOLATE (O) ELBERTH MIGUEL NOVELO CHABLE, por conducto de su defensora particular María Esther de Garay García, contra la sentencia de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, dictada por la referida Sala, en el toca penal de apelación 25/2021 y los actos de ejecución atribuidos a las restantes autoridades; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: Lo hago consistir en la injusta resolución dictada en la Toca Penal marcada con el número 25/2021, seguida ante la SALA COLEGIADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, motivada por la causa penal 05/2016 seguida ante el TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, y en cuya Toca Penal se confirmó la sentencia de la citada en la causa penal y en la cual se le consideró penalmente responsable a mi patrocinado ELBERTH MIGUEL NOVELO CHABLE por el delito de ROBO CON VIOLENCIA COMETIDO EN PANDILLA, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO ANDRÉS MEDINA CEBALLOS, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "PROFESIONISTAS RS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR" Y ACUSADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 519341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **310/2021-III**, PROMOVIDO POR **JOSEFINA MARTINEZ RAMIREZ**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO FAMILIAR AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**,

SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA 165/2021. ACTO QUE ATRIBUYO EN CUANTO A SU EMISIÓN A LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y EN CUANTO A SU EJECUCIÓN EL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO FAMILIAR, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 519380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

En los autos del Juicio de Amparo número **557/2021-VI**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados TAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ENRIQUE TALAVERA RODRIGUEZ SARO Y DERILEQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la mencionadas en líneas que anteceden y como tercera interesada a TAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ENRIQUE TALAVERA RODRIGUEZ SARO Y DERILEQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARÍA GUADALUPE TALAVERA UGALDE, asimismo, **la parte quejosa** reclamó de las responsables: ... **“El acto reclamado de la autoridad responsable ordenadora consiste en la sentencia de segunda instancia de fecha 18 de mayo de 2021, que pronuncio la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el recurso de apelación interpuesto por la actora en contra del auto de fecha 08 de octubre de 2020, medio de impugnación radicado con el número de toca 1032/2020, siendo que el auto que dio lugar al mismo se pronunció por el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Capital, y a través del mismo se acuerda la suspensión de la ejecución del convenio judicial aprobado en los autos juicio de origen y se ordena remitir exhorto al C. Juez Quinto de lo**

Civil del Tijuana, Baja California, para que informe el estado procesal del juicio de nulidad promovido por HORTENSIA BEATRIZ MENDIOLA INCLAN, en contra de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DERILEQ, S.A. DE C.V. y otros, bajo el número de expediente 2170/2018; proveído el impugnado que se pronunció en autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DERILEQ, S.A. DE C.V., TAROVA, S.A. DE C.V., JORGE ENRIQUE TALAVERA RODRIGUEZ SARO y MARÍA GUADALUPE TALAVERA UGALDE, radicado ante el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 613/2015 de la Secretaría de Acuerdos "A". El acto reclamado de la autoridad responsable ejecutora, consiste en los efectos y consecuencias que pudieran seguirse de la ejecución de aquel que se reclama a la responsable ordenadora."...

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 519596)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En los autos del juicio ordinario civil número 380/2019-VIII, promovido por el INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, mediante proveído de once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte codemandada RAFAEL ELIZALDE (O SU SUCESIÓN), por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones: La nulidad absoluta de los contratos de compra-venta de treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor; cancelación de la inscripción del Registro Público de la Ciudad de México, de siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, nulidad absoluta de la escritura pública número 92,554 de uno de octubre de octubre de dos mil dos, cancelación de inscripción del Registro Público de la Propiedad de diecisiete de febrero de dos mil tres, nulidad absoluta de la operación de venta celebrada en dos mil ocho, nulidad absoluta de la escritura número 133,462 de doce de diciembre de dos mil ocho, cancelación de la inscripción número 20699 de veinte de enero de dos mil nueve; actos relacionados con la fracción de terreno identificada como "lote A" ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, Número 371, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2, 334.17 metros cuadrados (dos mil trescientos treinta y cuatro metros diecisiete centímetros cuadrados); así como y los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 519745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 311/2021 y su acumulado 484/2021, promovido por Alfredo Beltrán Monje por conducto de su defensor Alan Adrián Moreno Rico, contra actos de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Juez de Control del Tribunal de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, teniendo como tercero interesado a Lea Flores Yáñez.

Ello, en virtud de que por demanda presentada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la parte quejosa solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue admitida como expediente 311/2021, en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables indicadas los siguientes:

“A. De las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, reclamo la aprobación, emisión y promulgación del sistema normativo integrado por los artículos 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

B. Del Juez de Control del Tribunal de Garantía del Partido Judicial de Mexicali con sede en Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California reclamo:

1. EL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020, mediante el cual la AUTORIDAD RESPONSABLE, Juez de Control, requirió al superior jerárquico del Ministerio Público a efecto de que cumpliera con alguna de las facultades que prevé el artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales, APLICANDO POR PRIMERA OCASIÓN el sistema normativo compuesto por los artículos 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Todo ello, dentro de la Causa Penal: 02232/2019, NÚC: 0202-2017-48371.”

Seguido el juicio, por auto de veintidós de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por ampliada la demanda de amparo contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en el cual se determinó que al tratarse de diverso acto de autoridad y no guardar vinculación con los primigenios, se remitió a la Oficialía de partes para ser turnada como demanda nueva la se radicó en este juzgado como juicio de amparo 484/2021.

Contra dicho auto la parte quejosa promovió recurso de queja, misma que se radicó como recurso de queja 184/2021 del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito; con motivo de resultar fundada por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó acumular de oficio y de plano el juicio de amparo 484/2021 al 311/2021.

Asimismo, por proveído de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Lea Flores Yáñez, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación, los cuales no puede sufragar.

Por lo que se determinó que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado; asimismo, se le notifica que las copias de las demandas de amparo se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 21 de enero de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

José Avila Bailón
Rúbrica.

(R.- 519342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **339/2019-IV.**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra del codemandado Rafael Elizalde, su sucesión y otros, en cumplimiento al proveído de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el **dos de septiembre del mismo año**, demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m2 (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto de terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m2 (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de Octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B" Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución 'del' dicho inmueble** con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación. Lo anterior, es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2013, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 Lotes o fracciones, mismo que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques. VI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos*

contenidos en la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor de **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 5 de junio de 2013, de la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 (Dos seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras públicas señaladas en las pretensiones referidas en supralineas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), resultante de la subdivisión que fue objeto el predio al que se le denominó "LOMA FRENTE A PEÑA BANCA", inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626 auxiliar 19, el cual forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución del dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación.** IX. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado".

Haciéndosele saber al codemandado que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que considere pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rubén Benítez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 519748)

AVISOS GENERALES

Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONA/PUERTO-CHIAPAS/01/22

Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. (ASIPONA), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto de Chiapas 2019-2024; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1° 33 y 34 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la administración portuaria integral del recinto portuario de Puerto Chiapas, Municipio de Tapachula, Chiapas; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONA/PUERTO-CHIAPAS/TUM/01/22 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 20 (veinte) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 33, fracción II, de su Reglamento, para: i) Usar, aprovechar y explotar una superficie total de 163,568.80 m², conformada por 147,318.80 m² de superficie terrestre y 16,250 m² de agua, que incluye un muelle con un frente de agua de 250 metros lineales, para la construcción, equipamiento y operación de una Terminal de Usos Múltiples (TUM) de uso público, para: ii) la carga contenerizada, carga de granel agrícola y minerales, carga general y fluidos no petroleros en dicha área; iii) la prestación de servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías a que se refiere el artículo 44, fracción III, de la LP, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la TUM; iv) el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables; y v) el manejo de mercancías de cabotaje, servicios portuarios como: amarre de cabos, servicio de avituallamiento y proveeduría, suministro de agua potable, suministro de combustible, servicios conexos, servicio de barreras antiderrames, servicio de lavado de contenedores, servicio de etiquetado, consolidación y desconsolidación de contenedores, monitoreo de contenedores, servicio de energía eléctrica para carga perecedera, servicio de inspección de mercancía de comercio exterior, servicio de pesaje de contenedores, trasiego de mercancías empaquetado, mercancías paletizadas, etiquetado y marbeteo de mercancía, colocación de código de barra de seguridad, flejado de mercancías paletizadas, control administrativo electrónico y documental de la información, inspección de contenedores para su recepción, instalación de sellos de contenedores y remover o colocar etiquetas a contenedores; que se entregará en dos etapas:

a) Primera etapa. Área total de 109,947.37 m², conformada por una superficie terrestre de 97,447.37 m² y 12,500 m² de agua, que incluye un muelle de 6,250 m² de uso exclusivo de la TUM, un patio de 44,226.26 m² con una subestación de 388.75 m² y un área en breña de 46,582.29 m² para el desarrollo de infraestructura, con capacidad de almacenaje con la capacidad necesaria de conformidad con la propuesta técnica que ofrezca el INTERESADO en la TUM, reacondicionamiento y mejora de las instalaciones existentes, de conformidad con la propuesta técnica del ganador del CONCURSO; y

b) Segunda etapa. Área total de 53,621.43 m², conformada por una superficie terrestre de 49,871.43 m² y 3,750 m² agua, para la construcción de un muelle de 1,875 m², colindante a la superficie de la Primera etapa de la TUM, el área cuenta con un área en breña de 48,385.18 m² para desarrollo de infraestructura, con capacidad de almacenaje con la capacidad necesaria de conformidad con la propuesta técnica que ofrezca el INTERESADO en la TUM, para la ampliación del patio existente, de conformidad con la propuesta técnica del ganador del CONCURSO; esta superficie se entregará al cesionario de la TUM en el caso de que esté cumpliendo con las obligaciones establecidas en el CONTRATO.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la ASIPONA una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en dos exhibiciones; ii) una cuota fija, mensual, por cada metro cuadrado del área cedida que se entregue y se encuentre en condiciones de operación; y iii) una cuota variable, por cada tonelada de carga comercial (carga general, granel agrícola, granel mineral y fluidos no petroleros) y por cada TEU que se opere en la TUM por mes vencido de operación. La cuota fija y la cuota variable se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "tiempo del Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la ASIPONA, ubicado en Edificio Operativo, Recinto Fiscal s/n, Puerto Chiapas muelle fiscal, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30830, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 5 de mayo de 2022. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., a la cuenta 0136640233, o

transferencia electrónica interbancaria CLABE 072133001366402330, en Banco Mercantil del Banorte, S.A. (Banorte), sucursal 1993 en Tapachula, Chiapas. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus Anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA, el 24 de agosto de 2022.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA, el 31 de agosto de 2022. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate en el monto de la cuota inicial de la contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento a ejercer al inicio de operación de la TUM en su primera etapa.

8. Fallo. La ASIPONA, en su domicilio, emitirá el fallo que se dará a conocer el 6 de septiembre de 2022.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA, al teléfono: 962 628 6841 extensión 71998, correo electrónico: dirgral@puertochiapas.com.mx o a la extensión 71902, correo electrónico: gcomercial@puertochiapas.com.mx

b) TEU's: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".

c) A la fecha, la TUM se encuentra operando, toda vez que es de uso público; en el caso que se adjudique el CONTRATO concursado, el cesionario podrá iniciar operaciones en la TUM una vez que acredite a la ASIPONA, contar con la autorización para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la TUM, conforme se establezca en las Bases.

d) Al término de la vigencia del CONTRATO, el cesionario devolverá a la ASIPONA el área e instalaciones que conformen a la TUM de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

e) La ASIPONA podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

f) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

g) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

h) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

i) De conformidad con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable respecto de su participación en el CONCURSO, de la COFECE como se indique en las Bases.

Atentamente

Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas, a 2 de mayo de 2022.
Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

Representante legal

Almirante Ret. Flavio del Ángel García

Rúbrica.

(R.- 519924)

Secretaría de Gobernación
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Coordinación de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP-EB/01/2022

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2022 para la adjudicación del contrato único abierto anual de enajenación de desecho de bienes, mismos que se describen a continuación:

Tipo de Desecho	Cantidad para Evaluación	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (Pesos)	Valor bases de los bienes (Pesos)
Ferroso Segunda	15,500	Kilogramos	\$4,0000	\$62,000.00
Mixto Contaminado	90,000	Kilogramos	\$1,0000	\$90,000.00
Ferroso Vehicular	35,000	Kilogramos	\$6,9000	\$241,500.00
Leña Común	15,000	Kilogramos	\$0.4073	\$6,109.50
Madera proveniente de tarimas	400	Kilogramos	\$1.3080	\$523.20
Llantas Completas y/o renovables	400	Kilogramos	\$2.0228	\$809.12

Venta de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
A partir de la fecha de publicación y hasta el 04 de mayo de 2022	04 de mayo de 2022	09 de mayo de 2022	18 de mayo de 2022	24 de mayo de 2022

Entrega de Bases: Los interesados podrán consultar a partir del 02 de mayo del presente las bases en la página de Internet <https://www.gob.mx/segob>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 MN.) sin IVA a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en las fechas señaladas anteriormente, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 51 28 00 00, Ext. 33131, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

Visita, verificación y acceso a los bienes: Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 10:00 a 14:00 horas en la siguiente dirección: "Almacén de SEGOB" Calle de los Remedios No. 21 y 22, Col. San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 58580.

Garantía de sostenimiento de oferta: La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

Celebración de eventos: La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en Salón Abascal, sita en Abraham González No. 48, Área de Caballerizas, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de abril de 2022.
El Coordinador de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
Lic. Hugo Vallejo Hernández
Rúbrica.

(R.- 520026)